



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACIÓN



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 191 -2024-GR.APURIMAC/GR.

Abancay, 31 JUL. 2024

VISTOS:

El **Informe N° 119-2024-GRAP/DR.ADM/OF.CONT** de fecha 25 de junio de 2024, **Proveído Regional N° 4178** de fecha 05 de julio de 2024, **Informe N° 490-2024-GRAP/07/D.R.ADM** de fecha 04 de julio de 2024, **Opinión Legal N° 322-2024-GRAP/08/DRAJ** de fecha 30 de julio de 2024; y, demás documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo 20° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, y sus modificatorias, que establece respecto a la Presidencia Regional: "*La Presidencia Regional es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional, recae en el Presidente Regional - actualmente Gobernador Regional en aplicación de la Ley N° 30305; quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y Titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional*";

Que, la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° establece que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus niveles, de normar, regular y administrar los asuntos políticos de su competencia. En su artículo 9°, numeral 9.1, aclara que la autonomía política es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, se regula el Sistema Nacional de Contabilidad conforme de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4° del mencionado decreto legislativo señala que el Sistema Nacional de Contabilidad, es el conjunto de principios procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta y se evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente. Los incisos 1 y 2 del numeral 5.2 del artículo 5° del mencionado decreto legislativo señalan que la Dirección General de Contabilidad Pública ejerce la 1 máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Contabilidad, dictando normas relacionadas con su ámbito de competencia, emitiendo normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en las entidades del sector público;

Que, con Decreto Supremo N° 057-2022-EF, aprueban Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, que tiene por objetivo regular el Sistema Nacional de Contabilidad, conforme de la Administración Financiera del Sector Público;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACIÓN



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante la Resolución Directoral N° 013-2023-EF/51.01, se aprueba la aplicación en el Perú de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) de acumulación (o devengo), el Prólogo a las NICSP y el Marco Conceptual para la Información Financiera con Propósito General de las Entidades del Sector Público, de la edición 2022, con vigencia desde el 1 de enero de 2024;

Que, con Resolución Directoral N° 004-2024-EF/51.01, se aprueba la "Directiva General para el Proceso de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las Entidades del Sector Público";

Que, por medio de la Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01 se aprueba el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 - "Instructivo para la Planificación, Ejecución, Culminación y Seguimiento de la Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las Entidades del Sector Público";



Que, el referido Instructivo establece lineamientos para las acciones de las etapas de planificación, ejecución, culminación y seguimiento, en el contexto del proceso de transición al marco de las NICSP, en las entidades del sector público, cuya adopción tiene como objetivo mejorar la calidad y transparencia de la información financiera, suministrando una mejor información para la gestión financiera y la toma de decisiones;



Que, el numeral 4.1.1. del Instructivo señala que la/el titular a propuesta de la jefatura de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, aprueba la conformación de una Comisión Especial de Transición (CET) a nivel de la entidad adoptante mediante resolución;

Que, el numeral 4.1.2 del Instructivo señala que la/el titular de la entidad designa mediante resolución, sin que esa función sea delegable, al personal a cargo de las acciones de seguimiento, durante el periodo en que se lleve a cabo la transición al marco de las NICSP;



Que, el Instructivo, en su numeral 4.2.1. señala que la CET, es una comisión técnica a nivel de cada entidad adoptante, que actúa conforme a las funciones establecidas en dicho instructivo, según las Normas de Transición y las instrucciones recibidas del/la titular, estando sus funciones orientadas a las 2 acciones de planificación, ejecución y culminación de la transición al Marco NICSP, el cual no puede ser integrante del CET;

Que, el numeral 4.2.2. del Instructivo precisa que la Comisión Especial de Transición está conformada de forma obligatoria por una/un representante de la/el titular, la jefatura de la Oficina General de Administración y la jefatura de la Oficina de Contabilidad; y, adicionalmente, pueden formar parte de la CET las jefaturas de las áreas a cargo de los rubros relevantes de los estados financieros incluidos en el Programa de Transición o por quienes hagan sus veces; indicando además que la CET ejerce funciones mientras la entidad adoptante se encuentra en transición al Marco NICSP;



Que, con Oficio N° 071-2024-EF/51.04 de fecha 18 de junio de 2024, el Director General de la Dirección General del Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, manifiesta que, en el marco del proceso de transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, tiene programado desarrollar el acompañamiento técnico, orientado al diagnóstico de brechas contables y las prácticas contables;



Que, con Informe N° 119-2024-GRAP/DR.ADM/OF.CONT de fecha 25 de junio de 2024, el jefe de la Oficina de Contabilidad, solicita la Conformación de los Integrantes para la Comisión de Equipo Técnico del Gobierno Regional de Apurímac, quien refiere que se debe cumplir con la implementación al proceso de transición a las





Gobierno Regional de Apurímac

GOBERNACIÓN



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

191

NICSP, para ello debe conformarse la Comisión Especial de Transición, para actuar conforme a las funciones establecidas en las normas vigentes;

Que, con Informe N° 490-2024-GRAP/07/D.R.ADM de fecha 04 de julio de 2024, de la Dirección Regional de Administración, en aplicación al Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 "Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al marco de las normas internacionales de contabilidad del sector público en las entidades del sector público", remite la propuesta de la Conformación de la Comisión Especial de Transición, para lo cual hace llegar la propuesta de sus integrantes;

Que, con Proveído N° 4178 de Gerencia General, remite a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica el expediente para la evaluación, opinión y de encontrarse conforme proceder con el trámite correspondiente de acuerdo a Ley; es así, con Opinión Legal N° 322-2024-GRAP/08/DRAJ de fecha 30 de julio de 2024, en virtud de los informes expuestos líneas ut supra, opina favorablemente a la conformación de CET propuesto por la Dirección Regional de Administración y recomendó que se designe al responsable de las acciones de seguimiento mientras se lleve a cabo la transición al marco de las NICSP;

Que, en este sentido, en uso de las facultades y atribuciones conferidas de conformidad con la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N° 27902 y 28013, y el Reglamento de Organización y Funciones aprobada mediante Ordenanza Regional N° 015-2011-GR-APURIMAC/CG de fecha quince de diciembre de 2011 y con las visaciones de la Dirección Regional de Asesoría Legal, la Dirección Regional de Administración, Oficina de Contabilidad y la Gerencia General del Gobierno Regional de Apurímac;

Por las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por los incisos a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus leyes modificatorias, y estando a la Credencial de fecha 29 de noviembre de 2022, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, la "COMISIÓN ESPECIAL DE TRANSICIÓN - CET DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC", la cual estará conformada por los siguientes integrantes:

COMITÉ ESPECIAL DE TRANSICIÓN	INTEGRANTES
REPRESENTANTE DEL TITULAR	REPRESENTANTE DEL TITULAR
INTEGRANTE	DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
INTEGRANTE	DIRECTOR DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD
INTEGRANTE	INTEGRADOR CONTABLE REGIONAL
INTEGRANTE	DIRECTOR DE OFICINA DE TESORERÍA
INTEGRANTE	DIRECTOR DE OFICINA DE ABASTECIMIENTO
INTEGRANTE	JEFE DE LA OFICINA DE PATRIMONIO
INTEGRANTE	JEFE DE LA OFICINA DE ALMACEN
INTEGRANTE	DIRECTOR DE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
INTEGRANTE	DIRECTOR DE OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN
INTEGRANTE	LIQUIDADOR FINANCIERO OFICINA DE SUPERVISIÓN





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACIÓN



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO SEGUNDO: FORMALIZAR, la designación del representante del Titular del Gobierno Regional de Apurímac, para efectuar el seguimiento permanente durante el proceso de transición al marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP). El representante será notificado a través de Memorándum, quien deberá informar periódicamente, lo realizado para el cumplimiento de sus acciones de seguimiento.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER, que el Comisión Especial de Transición – CET, eleve un informe al Gobernador Regional de Apurímac, a la culminación de la transición al marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP). Con la conformidad otorgada por la Dirección Ejecutiva al referido informe se darán por concluidas las funciones del CET.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, a la Secretaría General la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




PERCY GODOY MEDINA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



PGM/GR
MQCH/DRAJ
SRobles/ABOG.

